

# PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

## CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2022.

PRD	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	01 de diciembre de 2022
	Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2022 los cuales constan de los siguientes datos personales:  Clave Única del Registro de Población (CURP)  Registro Federal de Contribuyentes (RFC)  Firmas autógrafas
	Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y criterios 18/17, 19/17 y 02/19 emitidos por el INAI.
	Rúbrica del titular del área	
	Fecha de desclasificación	No aplica
	Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica

#### **CONTRATO DE PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. EDGAR RAFAEL SALINAS SIXTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JIGREISS, S.A. DE C.V., AQUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL PARTIDO":

- 1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.
- 2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo la siguiente publicación en el diario LA CALLE el 29 de julio 2022 Convocatoria al tercer pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
- 3. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato la casa marcada con el <u>número 84 de la calle Benjamín Franklin, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11800, México y RFC PRD890526PA3.</u>

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- 1. Que es una persona moral constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es Otros intermediarios de comercio al por mayor, relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
- 2. Que acredita su personalidad y la de su representado a través del acta constitutiva, según consta en escritura 34,197, volumen 697 pasada ante la fe del Lic. José Luis Mazo y Kuri, Notario Público No. 65., Huixquilucan, Estado de México.
- 3. Que "EL PARTIDO" requiere de sus servicios para llevar a cabo la contratación de la siguiente publicación en el diario LA CALLE el 29 de julio 2022 Convocatoria al tercer pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
- 4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.
- 5. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato el ubicado en <u>Calle Nueva de</u> Laurel No.113, Col. Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52778, México, Registro

DEPENDENCIA: Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO. Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratorio de servicio de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2022. ELIMINADO: Clave Orica del Registro de Polabación (LUER): Registro derela de Contribuyentes (REF): Firma autografa. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 16 párario segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 100, 11 de de la tey demena de Transparencia y Arceso a la Información Política de los Estados Unidos Mexicanos: 100, 11 de de la tey demena de Transparencia y Arceso a la Información Política; 122 y 143 de la tey de Transparencia y Arceso a la Información Política del Estado de México y Municipios; Jamanientos TINGSIMO OCTAVO fracción te de los Lineamientos Ginerales en Materia de Clasificación de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamientos TINGSIMO OCTAVO fracción te de los Lineamientos Ginerales en Materia de Clasificación de Sujetos Obligados por el INAL Conforme al Acta de la Cuarta Sesión Estarodarian a celebrada por el Comité de Transparencia del Partidos de la Revolución Democrática con verificativo el día primero o del mes de dicientom del año dos mil veintidos. CONTIDENCIAL Clave Orica del Registro de Población (CURP): Registro Federal de Contribuyentes (REC): Firma autografa. DEPENDENCIA: Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros. FIRMA: LIVIS



Federal de Contribuyentes (RFC) JIG180308L79 Y Registro Nacional de Proveedores (RNP) 202104081159300.

## III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR" :

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" el Servicio de la <u>publicación en el</u> diario LA CALLE el 29 de julio 2022 Convocatoria al tercer pleno Extraordinario del IX Consejo <u>Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México</u>, mismos que serán entregados a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de la compra de bienes estipulados en este instrumento, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$ 1,600.00 ( mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo un total de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Que será transferido al banco BANCOMER con Clave Interbancaria y que corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA.- "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA.- Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causantes en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA.- Dado el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL

**PARTIDO"** y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 28 de julio y terminado el 26 de septiembre año 2022 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

"EL PRESTADOR"

JIGREISS, S.A. DE C.V.



"CLIENTE"
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ESTADO DE MÉXICO.



C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
TITULAR
DE LA COORDINACION DEL PATRIMONIO Y
RECURSOS FINANCIEROS DE LA
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉX.